	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.1761470019331	Pág. [ 1 de 5 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.10.5.1
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b>	VERSION 2

ACUERDO NRO. 6  
(Noviembre 15 de 2019)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS PARA EL AÑO 2020**


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS, en ejercicio de sus facultades legales y ,**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, asignó al Rector la administración del Fondo de Servicios Educativos que se le asignen a la Institución Educativa.
2. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos a través de los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.
3. Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, se definen los Fondos de Servicios Educativos y los procedimientos de contratación, asignado al Consejo Directivo la responsabilidad de aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos.
4. Que el Decreto 4791 de Diciembre 17 de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 y en su artículo 5º. define las funciones del Consejo Directivo en relación con el Fondo de Servicios Educativos.

**ACUERDA**


ARTICULO 1: Fíjese el proyecto de PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL, de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020),

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.1761470019331	Pág. [ 2 de 5 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.10.5.1
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b>	VERSION 2

en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$136.823.236=) recursos que se discriminan en la siguiente forma:

CODIGO PRESUPUESTAL	Contable	CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS Valor Inicial
<b>1</b>		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>136.823.236</b>
<b>1.1</b>		<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>9.923.000</b>
<b>1.1.1</b>		<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>9.923.000</b>
<b>1.1.1.1</b>		<b>Ingresos por Ventas de Productos y Servicios</b>	<b>6.423.000</b>
<b>1.1.1.1.1</b>		<b>Servicios Educativos</b>	<b>6.423.000</b>
1.1.1.1.1.01	430550	Certificados a exalumnos	400.000
1.1.1.1.1.05	430510	Derechos Académicos Educación Adultos	3.880.000
1.1.1.1.1.09	430550	Otros Servicios Educativos	2.143.000
<b>1.1.1.2</b>		<b>Ingresos por Explotación de bienes</b>	<b>3.500.000</b>
1.1.1.2.01	430550	Concesión Tienda Escolar	2.000.000
1.1.1.2.03	430550	Concesión Fotocopiadora	1.500.000
<b>1.2</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.000</b>
<b>1.2.2</b>		<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>12.000</b>
1.2.2.01	480201	Rendimiento de Operaciones Financieras con Recursos Propios	2.000
1.2.2.02	480201	Rendimiento de Operaciones Financieras con Recursos de Gratuidad Educativa	10.000
<b>1.3</b>		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>126.888.236</b>
<b>1.3.1</b>		<b>Nacional</b>	<b>126.888.236</b>
1.3.1.01	470508	SGP Gratuidad	126.888.236
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>126.888.236</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el proyecto de PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, para la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020), en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$136.823.236=) recursos que se discriminan en la siguiente forma:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.1761470019331	Pág. [ 3 de 5 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.10.5.1
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b>	VERSION 2


CODIGO PRESUPUESTAL	Contable	CONCEPTOS	GASTOS PROYECTADOS Valor Inicial
<b>2</b>		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>136.823.236</b>
<b>2.1</b>		<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>107.813.236</b>
<b>2.1.1</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>15.800.000</b>
2.1.1.02	240101	Comisiones, Honorarios y Servicios	15.800.000
<b>2.1.2</b>		<b>Gastos Generales</b>	<b>92.013.236</b>
<b>2.1.2.1</b>		<b>Adquisición de bienes y Servicios</b>	<b>92.013.236</b>
2.1.2.1.01	240101	Mantenimiento y reparación	30.500.000
2.1.2.1.05	240101	Materiales y Suministros	32.150.000
2.1.2.1.08	240101	Impresos y publicaciones	6.900.000
	240101	Muebles y Enseres	8.863.236
2.1.2.1.10	240101	Primas y Seguros	10.000.000
2.1.2.1.13	240101	Actividades Pedagógicas, Científicas, Culturales y Deportivas	3.600.000
<b>2.2</b>		<b>Gastos de Inversión</b>	<b>29.010.000</b>
<b>2.2.1</b>		<b>Para Fortalecimiento Institucional</b>	<b>7.560.000</b>
2.2.1.02	240101	Dotación Pedagógica	7.560.000
<b>2.2.2</b>		<b>SGP - CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>21.450.000</b>
2.2.2.01	240101	Mantenimiento de Infraestructura educativa	15.000.000
2.2.2.02	240101	Servicios Públicos	3.450.000
2.2.2.03	240101	Transporte escolar	3.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	136.823.236

**ARTICULO 3: DISPOSICIONES GENERALES:** Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115, ley 715 de diciembre de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008, y el decreto 1075 de 2015 y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las siguientes son las disposiciones generales que rigen el presupuesto de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así:

#### **1. CAMPO DE APLICACIÓN:**

Las disposiciones Generales rigen para toda la institución Educativa. El Presupuesto General del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.1761470019331	Pág. [ 4 de 5 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.10.5.1
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b>	VERSION 2

de Cartago, Valle, guardará concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional, y del plan financiero y regirá para la vigencia fiscal de 2020.

El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y Recursos de Capital del fondo de servicios educativos de la institución.

El ordenador de gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo, reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás independientemente de la denominación que se le de sin perjuicio de lo dispuesto en el número 9 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.


## 2. DE LOS GASTOS:

Incluye las apropiaciones para la institución educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**PARÁGRAFO:** el ente educativo, podrá emplear rubros adicionales, siempre que figuren como cuenta en el plan general de contabilidad pública y se tenga los actos administrativos de modificación presupuestal, en donde conste la disponibilidad del rubro. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.1761470019331	Pág. [ 5 de 5 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.10.5.1
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b>	VERSION 2

cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2020

Dado en Cartago Valle, a los quince (15), días del mes de noviembre de dos mil diez y nueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

ALVARO POSSE GUZMÁN  
Rector

GLORIA STELLA CARMONA LEÓN  
Representante Docentes

JOSÉ RUBIEL SÁNCHEZ BEDOYA  
Representante Docentes

JOSÉ HOLMER CARDONA CASTAÑO  
Representante del Sector Productivo

LUIS AIMER MARÍN  
Representante Padres de Familia

JULIETH HERNÁNDEZ CARMON  
Representante Padres de Familia

JOSÉ DAVID QUINTERO LÓPEZ  
Representante Exalumnos